

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATISTA	LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
OBJETO	DEFINIR, VALIDAR E IMPLEMENTAR LOS MÓDULOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DEFINIR LOS DE FORMACIÓN, QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES -ENS-, PARA FORTALECERLAS COMO INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES.

Entre los suscritos **PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.117.321, en calidad de Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial encargada de las funciones de Viceministra de Educación de Pre-escolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto 1969 del 06 de diciembre de 2016, debidamente posesionada, facultada para contratar conforme con la Resolución No. 0609 del 18 de enero de 2016, modificada por la Resolución 5986 del 1° de abril de 2016, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra parte, **ALBERTO PRADA SANMIGUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.156.355, representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE., NIT. 860.015.542-6**, quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<p>Que el Ministerio de Educación Nacional adelantó el proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-13-2016 cuyo objeto consistió en la "DEFINIR, VALIDAR E IMPLEMENTAR LOS MÓDULOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DEFINIR LOS DE FORMACIÓN, QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES -ENS-, PARA FORTALECERLAS COMO INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES"</p> <p>Que en el presente proceso de Selección se aplicó el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Que el día 10 de noviembre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.</p> <p>Que el día 23 de noviembre de 2016, a las 10:00 a.m se efectuó la Audiencia de Cierre del proceso de la referencia, contando con la participación y oferta de las siguientes firmas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Interesado/Proponente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que de acuerdo al Pliego de Condiciones definitivos del proceso, se verificaron los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, cuyo resultado fue publicado en el SECOP – www.colombiacompra.gov.co el día 28 de noviembre de 2016.</p> <p>Que dentro del periodo de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.</p>	No	Interesado/Proponente	1.	LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE	2.	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
No	Interesado/Proponente						
1.	LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE						
2.	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS						

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>Que el día 07 de diciembre de 2016 a las 10:00 a.m se dio inicio a la revisión de la coherencia y consistencia técnica y económica del 1er orden de elegibilidad con la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, la cual se suspendió teniendo en cuenta que la propuesta económica presentó personal adicional en seis (06) profesionales respecto del personal mínimo habilitante establecido en el pliego de condiciones definitivo, el valor total de propuesta fue por \$ 1.110.956.558, por consiguiente, se solicitó al representante de la universidad rindiera los motivos por los cuales se requería dicho personal.</p> <p>Que siendo las 4:30 p.m del día 07 diciembre de 2016 se reanudó la revisión de la coherencia y consistencia técnica y económica de la propuesta del 1er orden de elegibilidad, con la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, a efectos de verificar la coherencia y consistencia entre: <i>i) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.</i></p> <p>Que revisadas las explicaciones del representante de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, y teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo señalado en el acápite EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE) – “El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el oferente para la ejecución del contrato para lo cual deberá incluirlos en la propuesta económica” (...) se procedió a revisar de manera conjunta con el equipo técnico, el personal adicional propuesto aceptándose como personal adicional de los seis (06) a dos (02) profesionales (<i>ver propuesta económica actualizada</i>) dentro de los valores de la propuesta económica, y los honorarios del asesor en evaluación y monitoreo y el profesional de enlace serán pagados por la UNIVERSIDAD LA SALLE, los otros dos (02) profesionales fueron excluidos de la propuesta económica, por lo tanto, la oferta técnica y económica del primer orden de elegibilidad de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, tuvo una disminución en el valor propuesto dando como resultado un valor total de \$ 1.044.898.936.00, en consecuencia, la propuesta económica es consistente y coherente con la necesidad, la consultoría esperada y el precio se ajustó al presupuesto oficial, por lo anterior, se dejó la constancia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Que mediante Resolución No 22805 del 09 de diciembre de 2016 se adjudicó el Concurso de Méritos CM-MEN-13-2016 a la firma UNIVERSIDAD DE LA SALLE.</p> <p>Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato regido por las siguientes cláusulas.</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	DEFINIR, VALIDAR E IMPLEMENTAR LOS MÓDULOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DEFINIR LOS DE FORMACIÓN, QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES -ENS-, PARA FORTALECERLAS COMO INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	ESPECÍFICAS <u>ETAPA DE ALISTAMIENTO</u> 1. Cumplir con lo expuesto en el anexo técnico establecido como parte integral del contrato y en el cual se encuentra la propuesta técnica



CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>de implementación de la estrategia de acompañamiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Elaborar y presentar un documento técnico (conceptual y metodológico) que contenga como mínimo y en detalle los objetivos, metodología, momentos, actividades, instrumentos o formatos y cronograma. Así como el detalle del proceso de encuadre de la Estrategia de Acompañamiento; y para la implementación para el desarrollo de cada una de las etapas (alistamiento e implementación) del proceso de acompañamiento, según el anexo técnico. 3. Realizar un proceso de encuadre de la Estrategia de Acompañamiento a ENS definida por el MEN según se establece en el anexo técnico y presentar al MEN, en un documento, los resultados de este proceso. 4. Garantizar el equipo de trabajo para desarrollar la Estrategia de Acompañamiento según perfiles establecidos en el anexo técnico. <ul style="list-style-type: none"> • Uno (1) Coordinador General. • Diez (10) Expertos pedagogos y didácticos (facilitadores) • Uno (1) Profesional Administrativo. • Uno (1) Profesional de sistematización de información. • Uno (1) desarrollador 5. Definir y realizar en trabajo conjunto con el MEN, una convocatoria a los presidentes de los 7 nodos de Escuelas Normales Superiores, para que manifiesten su interés de participar en la estrategia, definiendo a 4 representantes que desarrollarán junto con los facilitadores los círculos dialógicos. 6. Definir la conformación de los círculos dialógicos según lo establece el anexo técnico. 7. Presentar por medio virtual la Estrategia de Acompañamiento y el documento resultado del proceso de encuadre a los 4 representantes de ENS del grupo 1. 8. Acordar con los 4 representantes de las ENS del grupo 1, las acciones y un sistema de trabajo que deban desarrollar las ENS del grupo 1 para el logro del objeto del contrato. Esto previo aval del equipo técnico del MEN. 9. Definir las responsabilidades del equipo de trabajo de la IES. 10. Organizar el acompañamiento 1 a 1 bimodal (presencial y virtual) que deberán desarrollar las ENS del grupo 1 al grupo 3, según anexo técnico. 11. Organizar el acompañamiento presencial que deberán desarrollar los facilitadores al grupo 1, según anexo técnico. 12. Organizar el acompañamiento virtual que se debe hacer al grupo 2, según anexo técnico. 13. Establecer contacto con los funcionarios del portal Colombia aprende para solicitar un espacio como repositorio de contenidos cerrados y orientaciones para la administración de estos. <p>ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar la estrategia de acompañamiento a las 137 ENS a través de un comunicado y según condiciones establecidas en el anexo técnico. 2. Definir el módulo de sistematización en las condiciones que relaciona el anexo técnico. 3. Validar el módulo de sistematización en modalidad presencial y virtual en las condiciones que establece el anexo. 4. Implementar el módulo de sistematización en modalidad presencial,
--	--

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>bimodal y virtual en las condiciones que relaciona el anexo técnico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Elaborar un documento sobre el análisis de las estructuras curriculares de las ENS, en el marco del eje de formación (naturaleza de las ENS), según el anexo técnico. 6. Definir el módulo de formación (modalidad presencial, bimodal y virtual) en las condiciones que relaciona el anexo técnico. 7. Proveer archivos que cumplan con las características técnicas y tecnológicas establecidas para la plataforma que defina el MEN (Colombia Aprende), según fichas e-learning. 8. Elaborar una propuesta de currículo básico para las ENS, a partir de los resultados obtenidos del análisis de las estructuras curriculares. 9. Desarrollar la metodología de círculos dialógicos en cada uno de los momentos de la Estrategia, según las especificaciones del anexo técnico. 10. Proyectar y desarrollar con las 137 ENS del país encuentros regionales en modalidad virtual para la presentación y evaluación de los resultados alcanzados con la implementación del módulo de sistematización y según lineamientos y condiciones del anexo técnico. 11. Sistematizar los resultados de los procesos (Formación, evaluación, investigación y extensión) presentados por las ENS en los encuentros regionales, como lo establece el anexo técnico. 12. Presentar al finalizar el convenio un informe financiero de la ejecución del mismo de acuerdo con los requerimientos y formatos del Ministerio. 13. Entregar al MEN un informe técnico mensual sobre la ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, y de acuerdo a los formatos que indique el MEN. 14. Ceder derechos de autor por un término de cincuenta (50) años. Prorrogable automáticamente por otros cincuenta (50) años, y registrarlo ante la autoridad competente, esto en concordancia con el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en donde EL CONTRATISTA se compromete a ceder a EL MINISTERIO, todos los derechos del material producido para el proceso de acompañamiento a las Escuelas Normales Superiores participantes (esto incluye guías, libros, artículos, paquetes multimedia, cursos, apuntes, materiales basados en la web, programa(s) informáticos, evaluaciones, diseños, videos y material similar, animaciones, imágenes fijas, presentaciones, elementos de audio) y demás material producido bajo la ejecución del contrato, reconociendo los derechos morales sobre la obra. 15. Informar oportunamente al MEN las situaciones que alteren el normal funcionamiento de cada uno de las actividades de la estrategia. <p>Entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Producto 1: Documento técnico (conceptual y metodológico) <p>Documento que contenga como mínimo y en detalle los objetivos, momentos, actividades, instrumentos o formatos y cronograma. Así como el detalle del proceso de encuadre de la Estrategia de Acompañamiento para realizar el reconocimiento, apropiación y los ajustes que sean necesarios y la metodología a desarrollar, la ruta de trabajo y los elementos señalados en las etapas de alistamiento e</p>
--	--

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>implementación (Anexo Técnico) con sus respectivas precisiones y detalles. Su estructura debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos • Metodología de trabajo • Momentos de la estrategia • Diseño de las Actividades en cada uno de los momentos: alcance(s), tema(s), tiempo, insumos, participantes, producto, agendas tentativas, recursos requeridos. • Diseño de Instrumentos o formatos requeridos para la recolección y sistematización de información. • Cronograma <p>Alistamiento: Etapa de preparación para la implementación de la Estrategia de Acompañamiento a ENS. La IES presentará un documento técnico (conceptual y metodológico) para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de acompañamiento (alistamiento e implementación) y donde se evidencien de manera diferenciada las acciones que permitan el desarrollo de los procesos y actividades descritas a lo largo del anexo técnico.</p> <p>Implementación: Etapa de trabajo que estructura la ejecución de la "Contextualización y Sistematización" de la estrategia de acompañamiento con la consolidación de equipos de trabajo entre facilitadores y representantes de ENS, quienes actuando como pares y desde la metodología de círculos dialógicos construirán los módulos de sistematización (modalidades presencial, virtual y bimodal) para ser validados (modalidades presencial, virtual) e implementados (modalidades presencial, virtual y bimodal), así como la construcción de los módulos de formación (modalidades presencial, virtual y bimodal).</p> <p>2. Producto 2: Módulos de sistematización (Presencial, bimodal y virtual)</p> <p>Los módulos de sistematización a definir, validar e implementar, y entregar, como lo relaciona el anexo técnico, deben como mínimo contar con objetivos, contenidos, metodología, formatos e instrumentos de recolección y sistematización de información, seguimiento y evaluación, bibliografía, tiempos de trabajo (presencial, Bimodal y virtual), documento sobre el análisis de las estructuras curriculares, orientaciones de acompañamiento (presencial grupo 1, virtual al grupo 2 y bimodal grupo 3); entre otros elementos que además defina el círculo dialógico y los ajustes del proceso de validación; así como orientaciones que el equipo técnico designado por el MEN desarrollará con las ENS del grupo 2 desde el módulo virtual. Los módulos de sistematización en las modalidades presencial, bimodal y virtual deberán ser avalados por el equipo del MEN.</p> <p>3. Producto 3</p> <p>a. Módulos de formación (Presencial, bimodal y virtual)</p> <p>Los módulos de formación a definir y entregar, como lo relaciona el anexo técnico, deben como mínimo contar con objetivos, contenidos, metodología, formatos e instrumentos de recolección y sistematización de información, seguimiento y evaluación, bibliografía, tiempos de trabajo y acompañamiento (presencial, Bimodal y virtual), propuesta de currículo básico para ENS, entre otros elementos que defina el círculo</p>
--	---

CONTRATO NÚMERO **1381** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

dialógico. Este módulo debe contener una ruta de implementación.

b. Informe final -Documento técnico de proceso y resultados-

Un documento técnico (medio magnético y físico) que recoja las acciones realizadas por cada una de las obligaciones establecidas en este insumo y el anexo técnico donde se evidencien además las fortalezas, oportunidades de mejora, lecciones aprendidas, recomendaciones y conclusiones. Debe contar mínimo con los siguientes apartados:

- Introducción
- Resumen ejecutivo del proceso y resultados técnicos
- Proceso y resultado de cada una de las obligaciones establecidas por etapas y en general
- Productos obtenidos y entregados (estrategia metodológica; resultados del encuadre y cronogramas; módulos).
- Aprendizajes obtenidos desde el proceso desarrollado y resultados alcanzados
- Recomendaciones para la implementación de procesos de acompañamiento y de los módulos de formación
- Anexos con instrumentos, formatos y listas de asistencias.

GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos parafiscales al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes parciales y el informe final de ejecución en el que dé cuenta las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.
9. Realizar los desplazamientos en el territorio nacional, que el supervisor del contrato indique para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:	<p>El Ministerio de Educación Nacional cumplirá con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del contratista, no se entenderán vinculados laboralmente a EL MINISTERIO. No se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y El contratista, éste obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por él y EL MINISTERIO, ni entre el Contratista y el MINISTERIO relación laboral alguna.</p>
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	<p>El valor del contrato asciende a la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.044.898.936) incluido los impuestos de carácter nacional y local para el cumplimiento del objeto contractual.</p>
CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>El valor del contrato, será girado conforme a los siguientes CDPs:</p> <p>VIGENCIA 2016:</p> <p>Nº. 71616 del 2016/04/14, Unidad/ Subunidad Ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- GESTIÓN GENERAL, Vigencia Presupuestal: Actual, Estado: Generado, Tipo: Gasto, valor Inicial: 839.000.000,00 Dependencia: 220101 MEN GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: C-310-700-134-0-164-1640002 "FORMACION A DOCENTES," Fuente: Nación, Recurso: 10 Situac: CSF, valor actual de: \$ 147.800.000,00, de los cuales se destinará la suma de \$ 138.971.559</p> <p>AUTORIZACION VIGENCIA FUTURA AÑO 2017:</p> <p>Nº. 73716 del 2016/10/11, Unidad/ Subunidad Ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- GESTIÓN GENERAL, Vigencia Futura: Ordinaria, valor Inicial: 113.495.511.320,00, Posición Catalogo de Gasto: C-2201-0700-3 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA," Fuente: Nación, por valor de: \$ 113.495.511.320,00, de los cuales se destinará la suma de \$ 905.927.377</p>
CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:</p> <p>VIGENCIA FISCAL 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un primer pago por CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 138.971.559) contra la entrega a 31 de diciembre de 2016 y previa aprobación del supervisor de Documento

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>técnico (conceptual y metodológico) que contenga como mínimo y en detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos ○ Metodología de trabajo ○ Momentos de la estrategia ○ Diseño de las Actividades en cada uno de los momentos: alcance(s), tema(s), tiempo, insumos, participantes, producto, agendas tentativas, recursos requeridos. ○ Diseño de Instrumentos o formatos requeridos para la recolección y sistematización de información. ○ Cronograma. <p>VIGENCIA FISCAL 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un segundo pago por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 452.963.688), contra la entrega de Módulos de sistematización (presencial. Bimodal y virtual): construcción, validación e implementación, previa aprobación del supervisor. • Un tercer pago por el CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 452.963.689), contra la entrega de Módulos de Formación (presencial. Bimodal y virtual) e Informe Final -Documento técnico de proceso y resultados-, previa aprobación del supervisor <p>Para el primero y segundo pago se deberá presentar un informe de actividades y para el tercer pago se deberá presentar un informe final. Asimismo, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.</p> <p>Descuentos y Retenciones: El Consultor, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes y las que en el futuro puedan producirse. En caso de que se llegare a causar otras obligaciones tributarias, éstas estarán a cargo de El Consultor.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC de EL MINISTERIO.</p>
<p>CLAÚSULA NOVENA. GARANTÍAS.</p>	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo.

1381

CONTRATO NÚMERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.</p> <p>3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</p> <p>4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).</p> <p>La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. <p>En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>
CLAUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:	<p>La supervisión del contrato la efectuará DIEGO NICOLAS CASTELLANOS VILLANUEVA, en calidad de profesional de la Subdirección de Fomento de Competencias, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sean del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 5. Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. 6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato. 9. Las demás funciones inherentes a la SUPERVISION. <p>Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor el ordenador del gasto podrá designar un nuevo SUPERVISOR mediante escrito que se le comunicará a las partes. Previa solicitud radicada en la subdirección de contratación.</p>

1381

CONTRATO NÚMERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO:	El contrato no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin la autorización expresa y escrita del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	<p>De conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.</p> <p>Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que lo integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse en su conjunto, en caso de ambigüedad o discrepancia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	<p>Para los efectos de los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los Artículos 26, numeral 7; 44 y 52 de la misma Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA está en la obligación de informar al MINISTERIO cualquier hecho que en los términos de Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o el personal a su cargo, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO le comunicará inmediatamente a EL CONTRATISTA para</p>

CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MINISTERIO. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA, una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, no asumiese debida y oportunamente la defensa, MINISTERIO podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA deberá pagar todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo. En caso de que el CONTRATISTA así no lo hiciera, el MINISTERIO podrá recurrir contra el CONTRATISTA, utilizando mecanismos como, descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente contrato adeude al CONTRATISTA, o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato: si EL CONTRATISTA incumple el plazo de ejecución del contrato en el término establecido, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando EL CONTRATISTA incumple las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del contrato, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para el procedimiento para la imposición de multas y clausula penal pecuniaria, se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.</p>
<p>CLAUSULA VIGESIMA - RIESGOS</p>	<p>Son los establecidos en el Estudio Previo del proceso, así como en el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES:</p>	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:</p>

1381

CONTRATO NÚMERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

	<p>EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá D.C Teléfono: 2222800</p> <p>EL CONTRATISTA: Dirección: Carrera 5 No 59a - 44 Teléfono: 348 80 00 Ext 1338 Bogotá D.C</p> <p>Para los efectos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: Email: educacioncontinuada@lasalle.edu.co</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:</p>	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el supervisor, el cual deberá ser presentado dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:</p>	<p>El lugar de ejecución será el Territorio Nacional. Domicilio Contractual: Bogotá D.C.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:</p>	<p>Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO de Educación Nacional.</p>

En constancia se suscribe a los

15 DIC 2016

POR EL MINISTERIO



PATRICIA CASTAÑEDA PÁEZ

EL CONTRATISTA



ALBERTO PRADA SANMIGUEL

Aprobó: Cmarquez
Revisó: Fgomez
Proyectó: Jcgonzalez

CDP 71616; RP 1797216; \$ 138.971.559 =
RPVF 2017 - 20416; \$ 905.929.377 =

Sanchez J.

16. 12. 2016

13

A-FM-CN-PR-03-27 V1

CONTRATO NÚMERO **1381** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

El Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:	
El contrato o Convenio N° _____ de _____, se encuentra amparado con el	
Registro Presupuestal N° _____ del _____, por \$ _____	
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____	
Registro Presupuestal N° _____ del _____, por \$ _____	
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____	
El Registro de Vigencia Futura N° _____ del _____,	
Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales	
_____ por \$ _____, _____ por \$ _____	



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgrico JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2016-12-16-10:51 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 71616 de fecha 2016-04-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1797216	Fecha Registro:	2016-12-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	138.971.559,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	138.971.559,00	Saldo x Obligar:	138.971.559,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860015542	Razon Social:	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Medio de Pago:	Abono en cuenta			
---------------------	-----------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------	--	--	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	007400325242	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
---------	--------------	--------	-----------------------	-------	--------	---------	--------	--

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	42117321	Nombre:	PATRICIA CASTAÑEDA PAZ	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	--	--	--	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1381 DE 2016	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2016-12-16
-----------------	--	--------------------	--	---------	--------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-310-700-134-0-164-1640002 FORMACION A DOCENTES	Nación	10	CSF		138.971.559,00			
Total:						138.971.559,00		138.971.559,00	138.971.559,00

Objeto: DEFINIR, VALIDAR E IMPLEMENTAR LOS MODULOS DE SISTEMATIZACION Y DEFINIR LOS DE FORMACION QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES - ENS -, PARA FORTALECERLAS COMO INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2016-12-31	138.971.559,00	138.971.559,00	NINGUNO

500000000



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHjgrico
22-01-01

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2016-12-16-10:52 a. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	20416	Fecha Compromiso:	2016-12-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	
No. Autorización:	73716	No Asig. Autorización:		Estado	Generado	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos	
Valor inicial:	905.927.377,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	905.927.377,00	

TERCERO

Identificación:	860015542	Razon Social:	UNIVERSIDAD DE LA SALLE		
-----------------	-----------	---------------	-------------------------	--	--

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	007400325242	Cta. Bancaria Nombre:	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Razón Social:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Identificación	860034313	Tipo de Cuenta:	Ahorro

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	16/12/2016 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Documento Soporte:	1381 DE 2016
----------------------	--------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------------	--------------

OBJETO DEL CONTRATO

DEFINIR, VALIDAR E IMPLEMENTAR LOS MODULOS DE SISTEMATIZACION Y DEFINIR LOS DE FORMACION QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES -ENS, PARA FORTALECERLAS COMO INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES.

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	
---------------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ORDENADOR DEL GASTO



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHjgrico
22-01-01

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2016-12-16-10:52 a. m.

Identificación:	42117321	Nombre:	PATRICIA CASTAÑEDA PAZ	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
-----------------	----------	---------	------------------------	--------	--

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-2201-0700-3	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.	Nación			2017		905.927.377,00	0,00	905.927.377,00

Sanchilona J.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).



Autorización de Vigencias Futuras

Unidad / Subunidad Ejecutora:

Unidad Ejecutora:

Fecha de Emisión:

MHjgrico

22-01-01

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

2016-10-18-3:29 p. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	73716	Fecha Registro:	2016-10-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Solicitud:	1116	Fecha Solicitud:	2016-09-27	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			Aval Fiscal:	NO			
Valor Inicial:	113.495.511.320,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	113.495.511.320,00	Saldo No Utilizado:	113.495.511.320,00	

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
C-2201-0700-3 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.	Nación				113.495.511.320,00		113.495.511.320,00	113.495.511.320,00
Año Fiscal	2017	Totales por año:			113.495.511.320,00		113.495.511.320,00	113.495.511.320,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2016-037833	Fecha Doc. Soporte:	2016-10-11	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
---------------------	---------------	---------------------	------------	--------------------	--------

Notas Doc. Soporte:	Aprobado el 11 de octubre de 2016, con el objeto de:
	Garantizar el desarrollo del componente pedagógico del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender - PTA", desde la producción hasta la entrega de material educativo a estudiantes y docentes.
	Garantizar la implementación del programa de Formadores Nativos Extranjeros (English Teaching Fellowship Program), incluida la interventoría.
	Garantizar el desarrollo del componente pedagógico del Programa "Colombia Bilingüe", desde la producción hasta la entrega del material educativo.
	Garantizar el desarrollo del componente pedagógico de Jornada Única. "Todos a Aprender - PTA" y las estrategias de Calidad 500 pioneros y Entidades Precursoras, desde la producción hasta la entrega de material educativo a estudiantes y docentes focalizados.
Entre otros objetivos relacionados con la calidad de la educación de Preescolar, Básica y Media	

SANDRA LILIANA JIMENEZ ARIAS
Coordinadora Grupo de Presupuesto



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHstheveni SERGIO LUIS THEVENING MACEA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2016-07-15 9:32 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	71616	Fecha Registro:	2016-04-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	839.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-691.200.000,00	Valor Actual:	147.800.000,00	
					Saldo x Comprometer:	147.800.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	85216	Fecha Registro:	2016-04-13	Número:	
			Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO						FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAO.						
220101 MEN G. GENERAL	C-310-700-134-0-164-1640002 FORMACIÓN A DOCENTES	Nación	10	CSF		2016-07-15	839.000.000,00	-691.200.000,00		
Total:							839.000.000,00	-691.200.000,00	147.800.000,00	147.800.000,00

Objeto: DEFINIR, VALIDAR E IMPLEMENTAR LOS MÓDULOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DEFINIR LOS DE FORMACIÓN QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ENS, PARA FORTALECERLAS COMO INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES.

Firma Responsable

60